

(Art. 2520 del C. C.); que el propietario de dicho predio puede hacer cesar cuando a bien tenga, y que si se mantienen contra la voluntad de éste, degeneran en actos perturbadores de la posesión.

Esta tesis es de aplicación práctica, y a menudo se presenta la cuestión, en los procesos civiles dentro de los cuales se ejercitan acciones posesorias en que se plantea el conflicto entre la posesión libre de un predio y la posesión de una servidumbre que pretende ejercerse sobre él. Lo concerniente a esta pretendida posesión de servidumbre, sin tocar con la existencia o inexistencia misma del derecho, es del resorte de la acción posesoria en que aquel conflicto se plantea, pudiendo y debiendo, por tanto, decidirse en ella si quien pretende ejercer la servidumbre es o no poseedor de ésta. En caso afirmativo, deberá respetársele dicha posesión, aniquilándose así la pretensión de la parte contraria. En caso negativo, deberán considerarse los actos del pretendido poseedor de la servidumbre como perturbadores de la posesión del contendor sobre el pretendido predio sirviente. Y a esta última conclusión deberá llegarse si quien ejerce los actos de que se trata, alegando poseer una servidumbre discontinua o inaparente, no exhibe título adquisitivo de dicha posesión.

Sólo de esta manera podrán ampararse por igual los legítimos intereses de quien tiene la posesión de un predio, contra quien, so pretexto de tener sobre él una determinada servidumbre, ejecuta actos perturbadores de aquella posesión; y, en el caso contrario, los de quien verdaderamente tiene la posesión de la servidumbre, contra la pretensión del poseedor del predio sirviente de impedirle su ejercicio so pretexto de ser amparado en la posesión de dicho inmueble.

No se diga que al exigirse el título de la pretendida servidumbre en acción posesoria se introduce a ésta una cuestión de dominio que le es extraña, porque tal título se exige, no en mira de probar la pertenencia del derecho, sino a efecto de acreditar el hecho de la posesión de la servidumbre con la plenitud de los elementos que la integran. Que el título haya operado o no la adquisición del derecho mismo es cosa distinta, extraña ella sí a las finalidades propias de la acción posesoria.

NOVEDADES

BIBLIOGRÁFICAS

“La Concepción Cristiana del Derecho Penal” y “Esquema del Derecho Procesal Penal”

Comenta ANTONIO COPELLO FACCINI

Pisa es, entre las ciudades italianas, una de las que figura detalladamente en las guías de turismo y boletines informativos de aquel país. De Florencia generalmente se lanzan miles de turistas y visitantes que han soñado, como casi todos los hombres, aun sin haber recorrido físicamente Italia —espiritualmente ¿quién no lo ha hecho?— con su torre inclinada, su cementerio que con el de Génova es uno de los mayores monumentos artísticos en su género y el bautisterio inolvidable. La belleza subyugadora del paisaje en la vía que conduce a Pisa es como la introducción maravillosa que ha querido colocar la naturaleza para llevarnos de la mano a esos prodigiosos santuarios. En esa ciudad, donde como en pocas quedan las heridas aún no cicatrizadas que dejó la barbarie nazi, en su alud de destrucción y muerte, hay, sin embargo, un lugar que desde luego no figura en los boletines de las organizaciones de turismo y al que no acuden los ligeros visitantes de veinticuatro horas. Es en la propia Universidad. La cátedra donde Francisco Carrara expuso sus lecciones de Derecho Penal, que posteriormente formaron el más grande monumento de la ciencia jurídica penal del siglo pasado y donde quedaron sintetizados —¿la síntesis no es, por ventura, la única cualidad de la obra carrarina?— los principios fundamentales de esa rama del Derecho.

De la publicación del *Programa* se cumplen en este año precisamente cien años. Y coincide con esta fecha que jubilosos celebran todos los penalistas del mundo —Ferri, por ejemplo, que encarna el positivismo, con orgullo se maravillaba ante la estructura levantada por la escuela clásica, quiere decir, en su mayor parte, por el maestro pisano— la publicación en Bogotá de dos libros que dejarán, sin duda una huella en la literatura jurídica colombiana: *La Concepción Cristiana del Derecho Penal*, de Tiberio Quintero, y el *Esquema del Derecho Procesal Penal*, de Bernardo Gaitán Mahecha, Fiscal Superior el primero y profesor de la materia en las facultades de derecho de Bogotá el segundo.

Los dos libros parten de una misma base y expresan una concepción definida y clara. La base es la filosofía personalista, para decirlo con la feliz expresión con



que hace veinticinco años Jacques Maritain ha señalado esa idea que ve en la persona un portador de valores absolutos y en el Estado un ente surgido para realzar el bien común. La concepción es la de un derecho penal, construido sobre el hombre, que acepta su libertad y que ve en la persona ese núcleo de valores que ya estremecía en su tiempo a San Agustín cuando se refería al libre albedrío.

Partiendo de una sutil distinción escolástica, que Rafael Escallón recordó en la comisión de reforma del Código Penal, se puede comprender mejor el valor de estos dos libros. Hay un *ius puniendi* y un *ius penale*. El primero está radicado en la sociedad y finalmente en el Estado, que es su punto culminante, que es ésta misma organizada políticamente. Es un derecho abstracto, una facultad de que forzosamente ha de hacer uso para cumplir su misión. El segundo es, en cambio, la realización concreta de las ideas generales que informan el primero. El *ius penale* es la codificación, es la ley penal con su imperio que impone a los ciudadanos una sanción cuando se realiza una conducta antijurídica descrita de antemano por el legislador.

La importancia de una concepción del Estado para establecer un derecho positivo, fundado sobre los preceptos inmutables de la ley natural, en ninguna parte aparece más clara que en el derecho penal. Cual sea la idea orientadora del Estado y aparecerá clara la orientación del Código Penal. Esto se ha comprobado apodícticamente en los estados totalitarios que al erigir en dogma oficial la voluntad del tirano o los caprichos de una concepción, la divinización de la sangre, etc., han arrasado con las garantías seculares de que estaba provista la persona humana frente al ejercicio de la acción punitiva por el Estado.

El libro de Bernardo Gaitán Mahecha, con el cual inicia el joven profesor egresado no ha mucho de la Universidad Javeriana, un estudio completo del Código de Procedimiento Penal Colombiano, viene a llenar un vacío en la materia. Obras hay sobre derecho procesal penal, incompletas casi todas. Lecciones y apuntes, de ilustres catedráticos, pero no recogidas en forma ordenada, resultando para esta materia cierta la observación, que es también una acusación, que hace José Gabino Pinzón en la introducción del primer Libro de Derecho Comercial. Con excepción de las *Actas de la Comisión Reformatoria* no hay una obra completa de que puedan disponer jueces y magistrados, estudiantes y abogados en ejercicio y que al estudio del derecho comparado muestre un panorama lo más completo posible de las normas positivas que regulan en Colombia el proceso penal.

Es un libro fundamentado sobre una base sólida y que expresa una concepción respetable del Derecho Penal. Bernardo Gaitán lo afirma sin ambages: el proceso penal, las normas que lo regulan, sus *telos* y la orientación finalista que le imprime, vigorosamente enraizan en la tradición católica. El valor con que el joven profesor defiende sus tesis es, desde todo punto de vista, laudable. Así como la independencia con que expone las opiniones respetables de la Corte y de los Tribunales, y de profesores y magistrados. No acude nunca al argumento de autoridad del que donosamente se burló Santo Tomás y al que en forma peligrosa acuden los que presurosos van a la Summa en busca de la letra y no del espíritu que vivifica y eleva.

El libro del fiscal Tiberio Quintero es la exposición clara y razonada de la filosofía católica del hombre y de la sociedad y contiene una síntesis aceptable de las modernas tendencias en ese campo y en el de la psicología, en que acusa un conocimiento sólido y vasto y un dominio de reputados autores, no limitándose a los más ortodoxos sino acudiendo frecuentemente a quienes, desde campos opues-

tos, suministran luces sobre estos problemas. La última parte del libro es quizás la más densa y que al estudiante de derecho penal, que se encuentra frente a un código en que aparece claramente una orientación positivista, junto a normas inspiradas en otras doctrinas y a innumerables autores de todas las tendencias y matices, prestará una innegable utilidad, pues va a encontrar allí, expuesta con sencillez, erudición y firmeza una tesis vigorosa frente a lo que es la peligrosidad, la libertad, la responsabilidad, la pena, la medida de seguridad, la responsabilidad social, el objeto y el fin del derecho penal, temas de palpitante actualidad en la especulación científica de la hora, no importa que se agiten desde los tiempos de Carrara y Ferri, y más aún, desde antes de Beccaria cuando ya los comentaristas españoles del siglo de oro —nunca debiera olvidarse la importancia de Alfonso de Castro para una sistematización del derecho penal y las de obras de derecho natural, como las que en el siglo pasado publicaron Meyer y Costa-Rossetti—, fijaban límites al ejercicio de esa acción por el Estado.

Los dos libros llenan un vacío, están escritos en un estilo sencillo y elegante, dueños ambos de un bagaje ideológico, poseído uno de ellos de una clara intención didáctica y parte de una base a la que regresan con la conciencia de haber iluminado el sendero del Derecho Penal. Para decirlo con las hermosas palabras del fiscal Tiberio Quintero en su introducción, es un "sistema de valores en cuya base se divisa al hombre y en cuya cúspide domina Dios", el que desarrollan estos libros.

* * *

Comenta OVIDIO OUNDJIAN B.—*Filosofía contemporánea*.—Por FREDERICK COPLESTON. Editorial Herder.

Bajo este título se han agrupado una serie de interesantes estudios sobre el positivismo lógico y el existencialismo en general. A fin de lograr un mejor desarrollo en la exposición, Copleston ha dividido el libro en dos partes cada una de las cuales reúne diversas exposiciones, estructurando así una división más geográfica que doctrinaria. Es así como empieza por analizar la filosofía británica contemporánea, y nos presenta, previas unas disquisiciones a guisa de presentación, la reacción contra el movimiento idealista británico, centrado en Oxford, con su representante Bradley, predominando el concepto del análisis como función básica del filósofo. Nos hace apreciar luego cómo el criterio neopositivista, defendido por A. J. Ayer, de la Universidad de Londres, que pareció ofrecer una justificación teórica de la mentalidad positivista, se vio sometido a fuertes críticas dando por resultado el que, hoy día, muy pocos son los filósofos ingleses que admiten los conceptos positivistas. Concluye en síntesis, que el neopositivismo ha pasado de moda y que no se adecúa, por lo demás a la mentalidad inglesa. Nos destaca a continuación, el interés por el análisis lingüístico (diferenciado del análisis gramatical por la forma lógica), explicándonos su posible neutralidad, en el sentido, de que no presupone ninguna posición filosófica determinada. Nos enumera también, los filósofos ingleses que aún en la actualidad no forman parte de las modernas corrientes y destaca el hecho de que la situación filosófica de la Gran Bretaña es distinta a la de otros países del continente europeo, señalando la poca influencia de las tendencias existencialistas en las universidades inglesas. La mayoría de los filósofos, concluye, toman en consideración "los aciertos metafísicos a condición de que el metafísico sea capaz de explicar lo que piensa y por qué lo

dice". Sin embargo, Copleston reconoce que la mentalidad filosófica está ampliamente difundida; es precisamente en razón de ello que el capítulo 2º se ve orientado al estudio del positivismo lógico, señalando como premisa el que no todo filósofo que profese esta tendencia es, necesariamente, un materialista, y establece una distinción entre las proposiciones analíticas y las empíricas o sintéticas, para después de exponernos todo el armazón estructural de esta derivación filosófica, afirmar que su solidez radica en su empirismo, aunque, señala como falla, su íntima ligación con "la actitud mental de nuestra civilización individualista y tecnocrática".

Asimismo, el interés que en Inglaterra se ha manifestado por el estudio de los problemas de la verificabilidad, ha dado origen, en este libro, a otros capítulos en los que Copleston resume lo dicho hasta el presente, concluyendo esa primera parte de la obra con un análisis de la función metafísica que partiendo de Aristóteles, llega a las modernas concepciones contemporáneas.

La segunda parte del libro, es dedicada a la reunión de los ensayos que enfocan las restantes escuelas europeas de la filosofía. Comienza, abarcando la personalidad humana en la filosofía contemporánea, exponiendo y criticando las opiniones de los filósofos personalistas, existencialistas, dándonos las razones porque considera que, este movimiento personalista pretende llamar la atención sobre aspectos particulares de la personalidad humana que, según sus representantes, la distingue de todo lo que no es persona. Donde Copleston dedica la exposición más larga, reflejada en que cubre la mayor parte del libro, es en el existencialismo; a él orienta cuatro de los capítulos, en el primero de los cuales expone la teoría misma y sus exponentes; en el segundo, el existencialismo teísta de Jaspers; el tercero, el existencialismo ateo, y finalmente, el cuarto, con el que se termina la obra, al examen crítico del existencialismo. En síntesis, es una obra en que se presenta un panorama de las filosofías de nuestro tiempo.

* * *

VIDA DE CRISTO.—Por Mgr. FULTON J. SHEEN. Editorial Herder.

Cinco lustros de investigación y estudio son monumento de sabiduría que debe atribuirse al obispo auxiliar de Nueva York, al ofrecernos la Vida de Nuestro Señor. Aclaremos, ante todo, que no se trata de una presentación cronológica, por el contrario, el autor ha buscado un marco más amplio, más general, de mayor expresividad: "la significación de Jesucristo como salvador del mundo". Y esto, en un mundo como el actual, es lo que otorga mayor relevancia a la obra. En este libro, Monseñor Sheen, aclara un problema modernista; en efecto, plantea el dilema de la separación de Cristo y la Cruz; lo que Dios ha unido, nos dice, los hombres lo han desunido, ello es cierto, basta ver el panorama que nos rodea. Y es que el autor nos hace planteamiento enfocando al comunismo como doctrina que acoge la cruz, en el sentido de que determina un medio de sumisión, estudio y consagración a fines supraindividuales, pero recalando cómo, al hacerlo divorciados de Cristo, del amor, el efecto es "una sociedad autoritaria, cruel, opresora de la libertad humana..." Por el contrario, nos señala cómo la civilización occidental eligió al Cristo sin la cruz, sin el sacrificio y así llega a exponernos el dilema de si el comunismo con su cruz, hallará a Cristo antes de que el mundo

occidental encuentre la cruz. Con estas premisas, la obra de Sheen adquiere el carácter de un mensaje, de una advertencia. A través de este libro nos muestra la vida de un hombre que, sin embargo, se distingue de las otras vidas; es por ello que la vida del fundador del cristianismo "empieza con la cruz, pero termina con una tumba vacía y con la victoria". La *Vida de Cristo*, explica su iglesia, árbol secular cuyas ramas se extienden cada día más acogedoras; la mala yerba que la rodea, le sacude y le hace perder algunos retoños, pero, como árbol milenario, se cimbra vigoroso y nuevas ramas crecen sobresaliendo en el azul de la esperanza por sobre la podredumbre. Nos encontramos pues con un libro vivo, que hace sentir a Cristo, eternamente presente, que expresa lo sobrenatural y simbólico de sus más sencillos pasos humanos; por ello es que, como antes se dijo, la obra adquiere la relevancia de un mensaje, un aviso de paz más que de libertad, bajo el yugo de Cristo. La magnífica edición así como su espléndida portada son el marco de una obra cuyo estilo hace que su lectura atraiga y su contenido fructifique en el alma del lector.

